

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta

Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 232 de 20 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Hilario Reyes López, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: La Sección constituida con arreglo á la Ley, ha examinado el recurso del mozo Hilario Reyes López, del reemplazo actual y alistamiento de Villanueva del Río, contra el fallo de la Comisión mixta de Reclutamiento de Sevilla, que le declaró soldado, desestimando la excepción de nieto único que mantiene á su abuela, viuda y pobre.

Resultando que los padres del mozo se ausentaron en 1889, dejándole abandonado y recogido por su abuela, y ha sido criado y educado por ésta:

Resultando que el ignorado paradero de los padres se acredita debidamente, así como el haber sido recogido el mozo por su abuela, apareciendo comprobado asimismo que es nieto único, y que su abuela, á quien mantiene, es viuda y pobre:

Considerando que si bien el párrafo 7.º del art. 87, al otorgar la excepción, determina que tiene derecho á ella el nieto único, huérfano de padre y madre, que mantenga á su abuela viuda y que haya sido criado y educado por ella, la regla 5.ª del art. 88 declara que serán considerados como huérfanos, á los efectos del caso 9.º del artículo anterior, los hijos de padres que se hallen ausentes durante más de diez años y cuyo paradero se ignore:

Considerando que aunque está declarada se refiere al caso noveno del art. 87, la equidad y la justicia aconsejan sea tenido en cuenta para aplicar la excepción del caso séptimo, puesto que existe el mismo fundamento, con tanta más razón cuanto que en el caso octavo se

otorga el mismo beneficio á los nietos cuyos abuelos están ausentes en ignorado paradero:

Considerado que debe reputarse huérfano al mozo de que se trata para todos los efectos legales, y concurriendo las demás circunstancias que la ley exige para estimar la excepción alegada;

La Sección opina que procede revocar el fallo apelado y declarar al mozo Hilario Reyes López soldado condicional.

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1903.—P. L., L. Martínez Asenjo.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Sevilla.

(«Gaceta» núm. 230 de 18 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales la cátedra de Química general y Análisis químico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 4.000 de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Mayo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Ingeniero industrial ó tener aprobados los ejercicios para dicho cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y

sencilla, las ventajas del plan y méritos de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 216 de 4 Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Valencia que sostiene la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha capital, la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares establecido en el núm. 2.º del artículo 10 del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y 11 del de 8 de Mayo antes citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º de este Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 213 de 1.º Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 951.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.535.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad J. Jorquera é hijos, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Mayo de 1901, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Cinco*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado El Gorguel, diputación de Alumbres; lindando por el N. y O. con la mina «La Cinco»; por el S. con la mina «A la tercera...», número 14.060 y demasia á esta mina, núm. 15.415, y por el E. con las demasias á «El Planeta», número 8.451 y á «La Idea», núm. 7.030 y mina «A la tercera...»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. más al S. ó núm. 2 de la mina «La Cinco», núm. 14.655, cuyo punto es también estaca quinta de «Otro San Rafael», número 12.760 y estaca octava de la demasia «A la tercera...», núm. 15.415, y se medirán al N. 300 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 70; tercera á cuarta O. 50'82; cuarta á quinta S. 230, y quinta á punto de partida O. 49'18 metros, quedando así cerrado un espacio que mide una superficie horizontal de 18.311 metros cuadrados y 40 decímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Agosto de 1903.—Antonio Belmar.

Número 949.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.530.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.ª Cecilia

COMISION LIQUIDADORA

DEL PRIMER BATALLÓN DEL TERCER REGIMIENTO DE ZAPADORES MINADORES

Relación nominal de los individuos de la expresada provincia que han sido ajustados con arreglo a las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, los cuales no han solicitado hasta la fecha sus alcances con expresión de lo que a cada uno corresponde, debiendo los herederos de los fallecidos al promotor instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de esta Comisión Liquidadora, acompañar información testifical expedida ante el Juez municipal ó Alcalde del punto donde residan los interesados con arreglo a la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Noviembre de 1896, Colección legislativa del Ministerio de la Guerra núm. 328.

Table with 4 columns: Clase, Nombres, Pueblo, Importe. Includes names like Antonio Alcaraz Miñarro, Agustín Otón Nieto, Alfonso Puerta López, etc.

Sevilla 4 de Agosto de 1903.—El Jefe del Detall, Miguel Clinifa.—Visto bueno: El Coronel primer Jefe, S. Pérez.

Poveda y Molera, vecina de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 de Mayo de 1901, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada La Escalera, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en la diputación de Alumbres; lindando por el N. con «La Escalera», «El Revés», número 13.911 y «El Cuarenta y ocho»; por el S. con «El Almorchón», núm. 11.157, «La Pinada», número 11.669 y terreno franco; por el E. con dicha última mina «El Almorchón» y la demasia propuesta a la mina «La Otra», número 14.548, y por el O. con «El Revés», «La Escalera», «El Día Cuatro» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE de la mina «La Escalera», y se medirán al O. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda S. 200; segunda a tercera E. 39°32'; tercera a cuarta S. 1°30' O. 83°16'; cuarta a quinta E. 1°30' S. 100; quinta a sexta N. 1°30' E. 100; sexta a séptima E. 1°30' S. 100; séptima a octava N. 1°30' E. 100; octava a novena E. 1°30' S. 100; novena a décima N. 1°30' E. 200; décima a undécima E. 1°30' S. 100; undécima a duodécima N. 266°53'; duodécima a decimatercera E. 52°49'; decimatercera a decimacuarta N. 27°21'; decimacuarta a decimaquinta O. 100; decimaquinta a decimasexta S. 200; decimasexta a decimaséptima O. 100, y decimaséptima a punto de partida S. 200 metros, quedando así cerrado un espacio que mide una superficie horizontal de 94.200 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Agosto de 1903.—Antonio Belmar.

Número 936.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1903—MES DE JULIO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos

Legítimos. 234
Hegítimos. 7

Total. 241

Nacimientos por 1000 habitantes. 2,16

Nacidos muertos

Legítimos. 1
Hegítimos. »

Total. 1

Defunciones ocurridas por

Fiebre tifoidea (tifus abdominal). 6
Tifus exantemático. »
Fiebres intermitentes y caguezia palúdica. 4
Viruela. 2
Sarampión. 1
Escarlatina. »
Coqueluche. 2
Difteria y crup. 2
Crippe. 1
Cólera asiático. »
Cólera nostras. »
Otras enfermedades epidémicas. 2
Tuberculosis pulmonar. 8
Tuberculosis de las meningis. »
Otras tuberculosis. »
Sífilis. »
Cáncer y otros tumores malignos. 8

Table with 2 columns: Disease name, Count. Includes Meningitis simple (12), Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (7), Enfermedades orgánicas del corazón (18), etc.

Cuarta sección.

Número 955.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Anuncio.

El vapor francés «Ville de Madrid», entrado en este puerto el día 5 de Mayo último, procedente de Marsella y Orán, condujo entre otras mercancías 11 barriles vacíos peso de 355 kilogramos, un bulto odres vacíos peso de 58 kilogramos y un bulto de seras vacías peso de 18 kilogramos, consignado todo a J. Ferrer.

Y no habiéndose presentado nadie a retirar dichas mercancías, se hace público para que los que se crean dueños de ellas puedan presentar sus reclamaciones en el término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Cartagena 13 de Agosto de 1903.—El Administrador, Demetrio Losada.

Número 955.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Anuncio.

Procedente de Orán y conducidos por el vapor «Ville de Barcelona», entrado en este puerto el día 6 de Febrero de 1901, resultaron en el reconocimiento de equipajes, un kilogramo quinientos treinta gramos juguetes, siete kilogramos seiscientos gramos barro en figuras de adorno y tres botellas de absinthe.

Y no habiéndose presentado nadie a retirar dichas mercancías, se hace público para que los que se crean con derecho a ellas puedan presentar sus reclamaciones en el término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Cartagena 13 de Agosto de 1903.—El Administrador, Demetrio Losada.

Número 958.

Requisitoria.

Don Macario Julve Guardiola, Capitán del tercer Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero Florentino Corral Pelaez, perteneciente al expresado Depósito como reservista, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Florentino Corral Pelaez, natural de Granada y residente en Cartagena (Murcia), hijo de Leovigildo y de Concepción, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio albañil antes de ingresar en el servicio y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire poiz, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del expresado Depósito sitas en el Parque de Artillería de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Florentino Corral Pelaez, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia a diez y nueve de Agosto de mil novecientos tres.—Macario Julve.

Número 957.

Don Eduardo Bosch Guillén, Capitán primer Ayudante del Regimiento Cazadores de Sesma 22 de Caballería y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo José Redondo Lorente, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del propio cuerpo José Redondo Lorente, natural de Murcia, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, su aire natural, su producción fácil, su estatura un metro seiscientos treinta y un milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel que ocupa el expresado Regimiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Redondo Lorente, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a este Juzgado a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a doce de Agosto de mil novecientos tres.—Eduardo Bosch.

Quinta sección.

Número 961.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la 10.^a zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Ramón Cuenca Almela, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Ramón Cuenca Almela, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las once horas del día 3 de Septiembre próximo, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de esta provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Rústica.

D. Ramón Cuenca Almela. Un trozo de tierra seco con 238 pies de olivos, en la diputación de Alquerías, de este término municipal, paraje de la Bquera de Zabala, de cabida ocho fanegas, que lindan por Levante con tierras de D. José, Don Francisco y D. Mariano de Zabálburu; Mediodía y Norte las de D. Alejandro Martínez Belmonte, y Poniente otras del Conde de Alcudia. 4320 »

Otro trozo tierra seco olivar en el mismo partido, de cabida una fanega, que linda por Levante tierras de los Sres. Zabálburu; Mediodía y Norte otras de D. Alejandro Martínez Belmonte, y Poniente las del Sr. Conde de Alcudia. 540 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, número 3, a la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la ca-

lificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 13 de Agosto de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 861.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Julio del año corriente.

Sesión del día 6.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos para el presente mes.

Pagar a los empleados, escribientes temporeros y demás dependientes del Municipio sus haberes correspondientes al mes de Junio último.

Pagar dos cuentas por efectos adquiridos con destino a la guardia de vigilancia y Casa Consistorial.

Pagar impresos destinados para el descubierto de cédulas personales.

Exponer al público por tiempo de cinco días el recuento general de ganadería existente en este término.

Pagar a la Profesora de instrucción primaria D.^a Juana Clemente de Egea, lo correspondiente al primer semestre del alquiler de su casa escuela y habitación.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Autorizar al Sr. Alcalde para que adquiriera bolos de extrignina destinados a los perros vagabundos.

Quedar enterado el Ayuntamiento de un B. L. M. del Mayordomo de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), haciendo saber había sido entregada con expresa recomendación al Sr. Ministro de Agricultura, la exposición que el señor Alcalde de esta villa puso en manos de S. M. a su paso por esta estación de su regreso de Cartagena, en solicitud de la continuación de las obras del Pantano del Quipar, hoy Alfonso XIII.

Sesión del día 13.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Quedar enterado el Municipio del nombramiento del Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Pagar lo gastado en el mes de Junio último en material invertido en la oficina de Contaduría del Ayuntamiento.

Pagar las suscripciones de la Administración práctica y 2.º semestre del *Boletín oficial* de la provincia.

Pagar el importe de un recibo por riegos dados al paseo de Marín Barnuevo.

Pagar tres facturas a Francisco Lucas Penalba, por trabajos hechos en reparaciones de los efectos de la guardia de vigilancia en la Casa Consistorial y en el carro para el rociado del paseo.

Pagar el importe de la modelación facilitada para el padrón ganadería y apéndice al amillaramiento.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Municipio en el mes de Junio último.

Hacer constar en actas haber sido publicado un bando en cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio último, para hacer saber a los mozos que han de ser comprendidos en el próximo alistamiento, lo que necesitan probar en expedientes por excepciones de ausencia ignorada de sus padres ó hermanos.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Nombrar comisionado para el ingreso en caja en 1.º del próximo Agosto de los mozos de este pueblo, correspondientes al presente año.

Estar conforme el Municipio con lo propuesto por la Comisión permanente de Instrucción pública, con motivo de las exposiciones de los Sres. Directores de los Colegios de 2.ª enseñanza de esta villa «San José» y «San Bartolomé».

Nombrar Secretario de este ilustre Ayuntamiento a D. Pascual Marín González, que interinamente desempeña dicho cargo.

Que por el Sr. Teniente Alcalde encargado de los puestos públicos de esta villa, se eviten los abusos cometidos por ciertos individuos de esta población dedicados al correaje y que la Comisión de Policía urbana, estudie los medios conducentes para la reglamentación de dichos individuos.

Sesión del día 20.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Estar conforme con lo hecho por el Sr. Alcalde y Regidor Sindico D. Sinforiano Marín Martínez, elevando a escritura pública, las bases convenidas entre el Municipio y Junta municipal con D. Iberru Ferrés, individuo del Consejo de Administración de los ferro-carriles económicos de Alcoy a Villena y Yecla, con ramal a Jumilla, para la construcción de la vía férrea, desde este último pueblo a la estación de Cieza.

Adoptar todos los medios y cuantos recursos estén al alcance del Ayuntamiento, para ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia 11.352'87 pesetas, que por el concepto de consumos y por el segundo trimestre del corriente año, han sido reclamadas por el Sr. Delegado de Hacienda de la misma, remitiendo a la vez a dicha Autoridad, las certificaciones y documentos pedidos en la instancia que motiva este acuerdo.

Nombrar a D. Fernando Velásco

Molero, encargado del lavadero público por haber renunciado dicho cargo Mariano Cano García.

Que la Comisión de obras públicas del Municipio inspeccione el referido edificio y proponga las reparaciones que en él deben hacerse.

Conceder ocho días de licencia al Teniente Alcalde D. Antonio Jordán Bergua.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Admitir la excusa presentada por el Concejal Don Sinforiano Marín Martínez, para que se le exima de dicho cargo por aceptar el de Juez municipal de esta villa, para el bienio de 1903 a 1905, y que se ponga en conocimiento inmediatamente de la Excm. Comisión provincial dicha excusa, presentada en tiempo y forma, para que lo resuelva conforme a los deseos del señor solicitante.

Supletaria del día 29.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar un trimestre por la suscripción de la «Gaceta de Madrid».

Que conste en acta quedar enterado el Ayuntamiento del contrato de arrendamiento de su Casa Cuartel de la Guardia civil, llevado a efecto entre el Sr. Alcalde saliente D. Manuel Marín Blázquez de Castro y el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, representado por Don Carlos Hortenech, Teniente Coronel y aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación.

Pagar a Domingo Perona Padilla, una factura por modelación impresa facilitada a esta Secretaría.

Prevenir a las Autoridades y vecinos de esta villa, para que no sean sorprendidos por individuos que puedan resultar falsos agentes de la Administración de propiedades y derechos del Estado, para lo que se le exigirá la credencial acreditativa de su cargo.

Facultar al Sr. Alcalde para que ordene se lleven a efecto las reparaciones necesarias en el Lavadero público de esta villa.

Que conste en acta el profundo dolor que sentía la Corporación, con motivo del fallecimiento del gran Pontífice León XIII.

Felicitar a título de comprovincianos a los Excmos. Sr. D. Antonio García Alix y D. Juan de la Cierva, por su elevación a tan altos como merecidos cargos de Ministro de la Gobernación y Gobernador civil de Madrid respectivamente.

Cieza 1.º de Agosto de 1903.—El Alcalde, Martínez.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión ordinaria del día 3 Agosto.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por la Secretaría fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—Pascual Marín.

Número 862.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Julio de 1903.

Ordinaria del día 5.

Se aprueba el acta de la anterior y cuenta presentada por el auxiliar

de Secretaría D. Gabriel Soler García.

Se leyó y aprobó por unanimidad la distribución de fondos correspondientes al mes de la fecha.

Se presentaron y fueron aprobadas las listas de vecinos pobres formadas para la asistencia facultativa, medicación gratuita y socorros domiciliarios caso de enfermedad.

Se acordó el pago de un pesa leches, adquirido para la inspección de la venta pública.

También se acordó el pago del primer semestre de suscripción al *Boletín oficial* de la provincia.

Igualmente se acordó el pago de 49'70 pesetas al Sr. Depositario de fondos, importe del 3 por 100 de las 1.656'84 pesetas ingresadas en Hacienda por cuenta del cupo de consumos correspondiente al mes actual.

Asimismo se acordó que la Alcaldía adquiera la estrignina necesaria para que inmediatamente se proceda previo bando a la extinción por medio del envenenamiento de perros vagabundos.

Se autorizó al Sr. Presidente, para que requiera a los Sres. D. Joaquín Ruiz Urrea, y D. José García Moreno, rematante de espartos de los montes de este Municipio, para que verifiquen el ingreso en arcas municipales del 90 por 100 del importe de sus respectivas subastas, en el actual año forestal.

Visto lo que disponen los artículos 30 y siguientes del Reglamento para la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y circular de la Dirección general de Contribuciones de 11 de Junio de 1901, relativos a la renovación parcial de la Junta pericial, se acordó en vista de la calidad y vecindad de las vacantes la designación de los peritos que corresponden nombrar al Municipio y remisión de temas para el nombramiento de los que corresponde a la Administración y que se remita a aquel centro certificación literal de este acuerdo.

Ordinaria del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior y cuenta presentada por el maestro herrero D. Patricio Rós Guillén.

Se acordó el pago de 6'63 pesetas, importe de la póliza de seguro de la Casa Ayuntamiento.

También se acuerda, que la presidencia requiera de nuevo al rematante de espartos de los montes del Municipio, D. José García Moreno, para que sin excusa ni pretexto alguno verifique en término de 24 horas el ingreso en arcas municipales del 90 por 100 del importe de subasta.

Ordinaria del día 19.

Se aprueba el acta de la anterior y una cuenta del oficial de Secretaría D. Juan José Moya Palma.

Se acordó nombrar a D. Daniel García Perona, vecino de Cieza, comisionado de este Ayuntamiento, para que el día 1.º de Agosto próximo verifique en la Caja de reclutamiento de la zona militar de Lorca la entrega de los mozos declarados soldados en el presente año, y los excluidos temporalmente y condicionales que deben ser destinados a la misma, debiendo proveer a dicho Sr. Comisionado de las relaciones que determina el art. 144 de la vigente ley y de certificación literal de este acuerdo gratificándole por sus servicios la cantidad de 20 pesetas.

También se acordó nombrar a D. Fernando Hervás y Hervás, auxiliar de estadística de este Municipio con el sueldo anual de 999 pesetas consignadas en presupuesto.

Asimismo se acordó, que con ob-

jeto de que los montes pertenecientes al Municipio sean exceptuados de la venta, se formule con la mayor urgencia el oportuno expediente.

Igualmente se acordó, que con el fin de establecer la guardería de referidos montes por cuenta del Municipio, se solicite del Sr. Ingeniero Jefe la correspondiente autorización para ello, a cuyo objeto habrá que remitir a su vez a dicha autoridad una relación detallada de los montes de referencia.

Se acordó abonar al Sr. Depositario de fondos la cantidad de 50'39 pesetas, importe del 3 por 100 de conducción de las 1.679'69 pesetas ingresadas en Hacienda por cuenta del cupo de consumos en el año actual.

Ordinaria del día 26.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta por el Presidente de sus gestiones en la capital de la Monarquía, relacionadas con los montes procunales de esta villa, se acordó por unanimidad darle un voto de gracias por su interés decidido en defender los intereses de esta localidad.

Se acordó sacar a concurso la plaza de oficial de Secretaría, hoy servida interinamente, con la dotación anual de 999 pesetas, consignadas en presupuesto.

También se acordó la inclusión en las listas de pobres para la asistencia facultativa, medicación gratuita y socorros, domiciliarios caso de enfermedad de varios padres de familia vecinos de esta localidad.

Dada cuenta del escrito presentado por D. José García Moreno, rematante de espartos del monte del Municipio llamado «Lomas del Llobregat», etc., sobre que se le autorice por el Ayuntamiento, previo pago del 90 por 100 en arcas municipales, para verificar la cogida de los mismos, así como también la del monte denominado «Cabezo de la Serrata y la Mulata», en razón a que al hacerle entrega la Hacienda de los que remató en el año último, le incluyó en ella todos los enumerados anteriormente, y el Ayuntamiento una vez enterado y después de detenida y amplia discusión, acordó por unanimidad, que se le notifique nuevamente al referido D. José García Moreno, para que verifique el ingreso del 90 por 100 del importe de su remate, y con respecto al monte denominado «Cabezo de la Serrata y la Mulata», que se esté a la resolución de la Dirección general del ramo en donde se encuentra el oportuno expediente.

También se acordó, se proceda inmediatamente a la reparación de la oficina de estadística y retrete de la Casa Ayuntamiento.

Calasparra 31 de Julio de 1903.— El Secretario interino, Pedro Hervás.

Sesión ordinaria de 2 de Agosto de 1903.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordándose la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está prevenido; certifico.—Pedro Hervás.—V.º B.º Ruiz.

Octava sección.

Número 971.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Antonio Razón García, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que por el presente y termino de ocho días se sacan a pública subasta los bienes que después se expresarán, los cuales fueron embargados como de la propiedad de Don Pedro Alonso Martínez, vecino del Llano del Beal, en autos ejecutivos que sigue en su contra Don Juan García López, de estos vecinos, sobre cobro de treinta mil pesetas y costas; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, sin previa la consignación del diez por ciento; y para cuyo acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho del actual y hora de las once de la mañana, y cuyos bienes son los siguientes:

Pesetas.

- 1.º La tercera parte del subarriendo de los pozos denominados San José y Mulero de la mina «Mendigorría», situada en el barranco de Mendoza, diputación del Beal, término municipal de Cartagena y judicial de La Unión; valorada en . . . 27.000
 - 2.º La tercera parte de dos malacates existentes en los pozos expresados, con sus dos maromas adheridas a ellos para el servicio de extracción; valorada dicha tercera parte en . . . 700
- Suma total . . . 27.700

Dado en La Unión a diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres.— Antonio Razón.—El Actuario, Adolfo Fuertes.

Número 965.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MULA

Don Antonio Real y Casabuena, Juez de primera instancia de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, pende un expediente sobre declaración de herederos abintestato de María Juana Almela Riquelme, religiosa profesa que fue del Convento de Santa Clara de esta ciudad, con el nombre de Sor María de los Angeles, en el que falleció sin testar el diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, siendo natural de Alcántarilla, sin dejar descendientes ni ascendientes por lo que reclaman la herencia sus sobrinas carnales Francisca y María Salud García Almela.

Los que se crean con igual ó mejor derecho podrán deducirlo en este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Mula a diez y siete de Agosto de mil novecientos tres.— Antonio Real.—El Actuario, José Pantoja y Vélez.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18 50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10 50
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos.	37 50

A LOS SECRETARIOS

A YUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.